

DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL Y ACTUACIONES SOCIALES CON INCIDENCIA EN COLECTIVOS Y PERSONAS VULNERABLES AÑO 2026, POR PARTE DE LAS ENTIDADES RELACIONADAS EN LOS ANEXOS I Y II

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 1500/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmuVhH8dn9znX9ZAMqZVZnKV7Fz), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del voluntariado social y actuaciones sociales con incidencia en colectivos y personas vulnerables año 2026 (CSV: uVOFm7SFLX52pGvZzPwu99HPbn63g), dotándose a dicha Convocatoria de un crédito total de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -SERV. SOC. CONV. PRYTOS. Y ACTUAC. SOCIALES E ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD- del Presupuesto municipal vigente, de acuerdo con la siguiente distribución: -Línea 1 «Actuaciones en el ámbito de lo social por entidades del Tercer Sector»: DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)-; -Línea 2 «Actuaciones que promuevan el voluntariado en el ámbito de lo social»: CIEN VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)-.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de enero de 2026, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 4, el extracto de la Convocatoria de subvenciones arriba mencionada.

TERCERO.- Con fecha 29 de enero de 2026, tuvo lugar la finalización del plazo de 15 días hábiles concedido, con arreglo a lo recogido en la Base Séptima, para la presentación de solicitudes de subvención de las Líneas 1 y 2.

CUARTO.- Con fecha 19 de febrero de 2026, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimotercera, dictó Decreto por el que designaba la Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes de sendas Líneas (CSV:uVOFmbgG6sNa8N6UJX3BwUDwgPH67A).

Con fecha 20 de febrero de 2026, la Secretaria del mencionado órgano colegiado comunicó a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 24 de febrero, a las 8:30 h.

QUINTO.- Con fecha 24 de febrero o de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los

requisitos y demás formalidades exigidos por las Bases Reguladoras, eleva informe a este órgano instructor sobre las entidades a las se les habrá de inadmitir su solicitud.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimotercera, el examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las Bases Reguladoras de las subvenciones de las Líneas 1 y 2, así como el análisis y valoración de dichas solicitudes conforme a los criterios recogidos en la Base Decimosegunda, se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por tres personas empleadas públicas, designadas por el/la titular de la Delegación de Servicios Sociales, de las cuales una de ellas actuará como presidente y otra como secretaria.

SEGUNDO.- La Base Novena establece que, «además de por las causas legalmente establecidas, las solicitudes serán inadmitidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Tercera.
- b) Cuando las actuaciones descritas en el formulario específico de solicitud no persigan ninguno de los objetivos contemplados en la Base Cuarta.
- c) Cuando las actuaciones detalladas en el formulario específico de solicitud formen parte o hayan formado parte de proyectos subvencionados por la Delegación de Servicios Sociales durante el año 2026 o tengan por objeto la impartición de formación.
- d) El importe de la subvención solicitada sea distinto a seis mil euros (6.000,00 €).
- e) El importe del presupuesto total reflejado en el formulario específico de solicitud sea inferior a seis mil euros (6.000,00 €).
- f) Cuando las actuaciones descritas en el formulario específico de solicitud se refieran exclusivamente al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- g) Cuando las actuaciones a subvencionar no se adecúen a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- h) Cuando ninguno de los objetivos especificados en la solicitud se corresponda manifiestamente con los contemplados en la Base Cuarta.
- i) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido al efecto.
- j) Cuando las actuaciones detalladas en el formulario específico de solicitud atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- k) La falta manifiesta de correspondencia entre las actuaciones detalladas en el formulario específico de solicitud y el objetivo u objetivos a los que, según lo indicado en la misma, contribuirán dichas

actuaciones.

- l) Cuando las actuaciones recogidas en el formulario específico de solicitud sean ajenas a las competencias de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, según lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- m) Cuando las actuaciones descritas en el formulario específico no persigan los fines propios de la Línea de subvención para la que se haya presentado la solicitud.
- n) Cualquier otra causa de inadmisión establecida en las presentes Bases Reguladoras.»

Observada la concurrencia de alguna de las causas anteriores, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictará, previo trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, resolución de inadmisión que será publicada en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La meritada Base Decimotercera estipula que, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, así como el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, elevará, en su caso, informe al órgano instructor pronunciándose sobre las entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en una o varias de las causas previstas en la Base Novena. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Una vez finalizado el plazo concedido, la Comisión analizará las alegaciones recibidas en su caso y elevará nuevo informe al órgano instructor, quien, con base en el mismo, formulará la correspondiente propuesta definitiva de inadmisión que finalmente será decretada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de solicitudes inadmitidas de la Línea 1 de la Convocatoria para el fomento del voluntariado social y actuaciones sociales con incidencia en colectivos o personas vulnerables año 2026, que han sido presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo I de este Decreto, por concurrir la causa especificada en dicho anejo.

SEGUNDO.- Aprobar la relación provisional de solicitudes inadmitidas de la Línea 2 de la Convocatoria para el fomento del voluntariado social y actuaciones sociales con incidencia en colectivos o personas vulnerables año 2026, que han sido presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo II del presente Decreto, por concurrir la causa especificada en el referido anejo.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

CUARTO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de este Decreto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El Órgano Instructor

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

ANEXO I

LÍNEA 1: SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
G14308209	CÓRDOBA ACOGE	- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Base 3ª Línea 1 apartado 7)
G14520068	ADEAT	- Importe del presupuesto total inferior a 6.000,00 € (Base 9ª letra e)
G14613376	ASOCIACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA DESDE CÓRDOBA	- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Base 3ª Línea 1 apartado 7)
G14677884	FUNDACIÓN MIGUEL CASTILLEJO	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea 1 (Base 9ª letra m)
G14691828	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONTALBÁN (AFADEMON)	- Las actuaciones no se desarrolla en el municipio de Córdoba (Base 1ª)
G24959884	HINOJAR, FAMILY SUPPORT ASSOCIATION	- No haber realizado en los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a los objetivos. (Base 3ª Línea 1 apartado 5)
G41405598	FUNDACIÓN PRODEAN CÓRDOBA	- Las actuaciones detalladas en el formulario específico de solicitud tienen por objeto la impartición de formación (Base 9ª c) - Gastos Inventariables no subvencionables (Base 7ª apartado 6)
G62090535	FUNDACIÓN ESPLAI CIUDADANIA COMPROMETIDA	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea 1 (Base 9ª letra m)
G79933537	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA (CONCAES)	- Estar realizando o haber realizado a lo largo de los dos últimos años, dentro del término municipal de Córdoba, actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (Base 3ª Línea 1 apartado 5)
G82391814	FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA	- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 3ª Línea 1 apartado 7)

ANEXO II

LÍNEA 2: SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
G05466347	ASOCIACIÓN PARA LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL DE PERSONAS MAYORES DE SESENTA AÑOS	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14028658	ACPACYS	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14056204	ASOC. PRODE	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)
G14113112	ARIADNA ONG	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14202238	ASOC. SINDROME DE DOWN CÓRDOBA	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14308209	CÓRDOBA ACOGE	- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Base 3ª Línea 1 apartado 7)
G14426597	ASOC. AUTISMO CÓRDOBA	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
Código RAEL JA01140214
14071.- Córdoba.

NIF	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
		de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14520068	ASOC. DE ENCUENTRO Y ACOGIDA AL TOXICOMANO-ADEAT-	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)
G14522171	FUNDACION DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14527667	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CORDOBA	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14528731	ASOC. IEMAKAIE	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)
G14563704	ASOC. CORDOBESA DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA (ACOFI Y SFC)	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14851216	ASOC DE PERSONAS CON LESION MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FISICAS ASPAYM	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
Código RAEL JA01140214
14071.- Córdoba.

NIF	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
G14883532	ASOC. CORDOBESA DE DAÑO CEREBRAL- ACODACE	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14957088	ACIRAD	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m) - No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G14982292	ASOCIACIÓN RED ESPAÑOLA DE PADRES Y MADRES SOLIDARIOS	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G56068208	ASOCIACION UNO A UNO	- Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)
G56071624	ASOC. HOGAR MARIPOSAS	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G72977796	FUNDACIÓN MADRE CORAJE	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
Código RAEL JA01140214
14071.- Córdoba.

NIF	ENTIDAD	CAUSAS DE INADMISIÓN
		Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
G79933537	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA (CONCAES)	- Estar desarrollando o haber desarrollado, en los dos últimos años, actividades de voluntariado en el ámbito de lo social dentro del término municipal de Córdoba que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (Base 3ª Línea 2 apartado 7)
G82391814	FEDERACIÓN NACIONAL KAMIRA	- No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 9ª Línea 2 letra d) - No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8).
V14357230	FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE CÓRDOBA (CESCO). PROYECTO HOMBRE	- No estar inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, regulado en el artículo 18 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado (BOJA, núm. 91, de 14 de mayo de 2018), debiendo estar clasificada en el Área Social , sin perjuicio de contar con otra u otras áreas de actuación (Base 3ª Línea 2 apartado 8). - Las actuaciones descritas no persiguen los fines propios de la Línea de subvención para la que se ha presentado la solicitud - el incremento de las personas voluntarias -(Base 4ª Línea 2 y Base 9ª letra m)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmV8kfHAnWMgmZeppusP2CHvzsH

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 1766a96b3bd23fdfe455476ba3428a19082bd2fa

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2026_uVOFm7479572877897124203459768
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	26/02/2026 14:04:11
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Resolución provisional
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmV8kfHAnWMgmZeppusP2CHvzsH



Código QR para validación en sede